

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6965
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RADICADO FOPAE No 2013ER11476

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LUZ MARINA DURÁN CAMARGO				SOLICITANTE	
COE	28	MOVIL	03	Comunidad – Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB	
FECHA	02 de Julio de 2013	HORA	15:30 Horas	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN	Calle 1B Bis No 8 – 06 Este	ÁREA DIRECTA	0.01 Ha		
BARRIO	Barrio Rocío Oriental	POBLACIÓN ATENDIDA	1		
UPZ	96 – Lourdes	FAMILIAS	1	ADULTOS	1
				NIÑOS	0
LOCALIDAD	03 – Santafé	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA0033MHMR	OFICIO REMISORIO	CR-16498		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
 INUNDACIÓN
 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

La vivienda localizada en el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, se encuentra ubicada en el barrio Rocío Centro Oriental de la localidad de Santafé, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo; por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el predio o el barrio, deberán tenerse

BOGOTÁ
HUANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidas en la resolución de legalización.

Sin embargo, según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, barrio Rocío Centro Oriental de la localidad de Santafé, presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura 1).

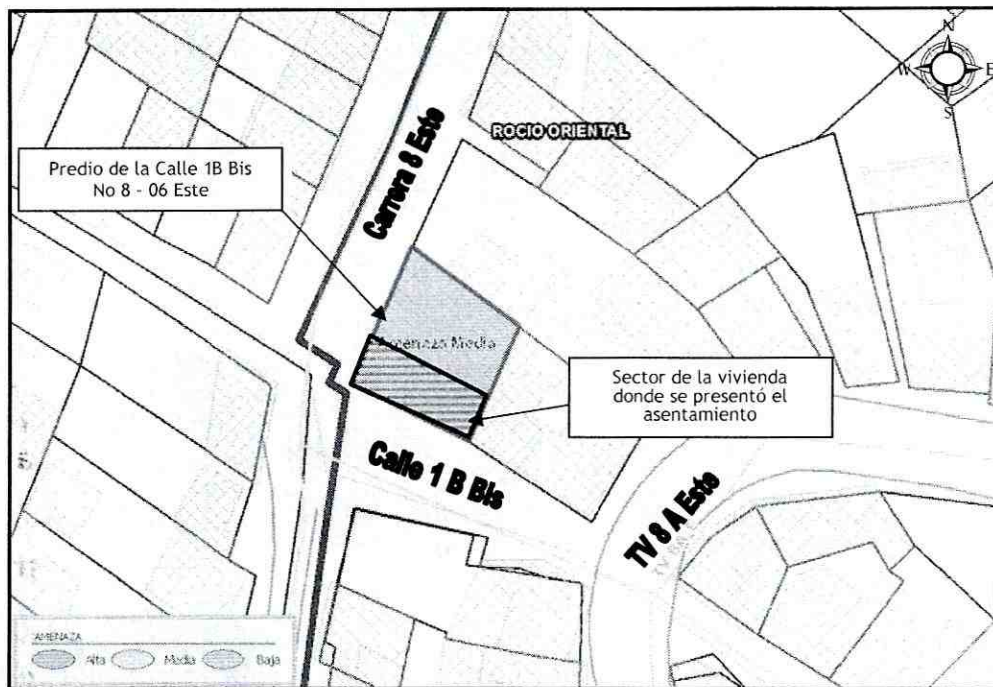


Figura No 1. Localización del predio evaluado en la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, el cual pertenece al Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé y asignación del Nivel de Amenaza Media por fenómenos de remoción en masa. Tomado del POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este se presentó el asentamiento de una placa de contrapiso que compromete la habitabilidad de dos de las habitaciones que componen la edificación.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

En el momento de la inspección visual realizada se observó que dicho asentamiento posee una diferencia de nivel con respecto al restante de la edificación de aproximadamente 10cm el cual por su magnitud, permitió que se presentaran además grietas que describen patrones horizontales en muros de cerramiento y divisorios de hasta cinco (05) centímetros de abertura, con longitudes que alcanzan los ocho (08) metros.

Cabe resaltar, que el asentamiento diferencial no compromete la totalidad de la edificación, dado que al parecer dicha construcción fue construida con sistemas estructurales diferentes e independientes, lo que generó la separación de las estructuras.

La edificación es una construcción de un nivel, en mampostería parcialmente confinada, donde se observan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre, la cual ha sido acomodada a la geomorfología del terreno, por medio de taludes de corte y relleno.

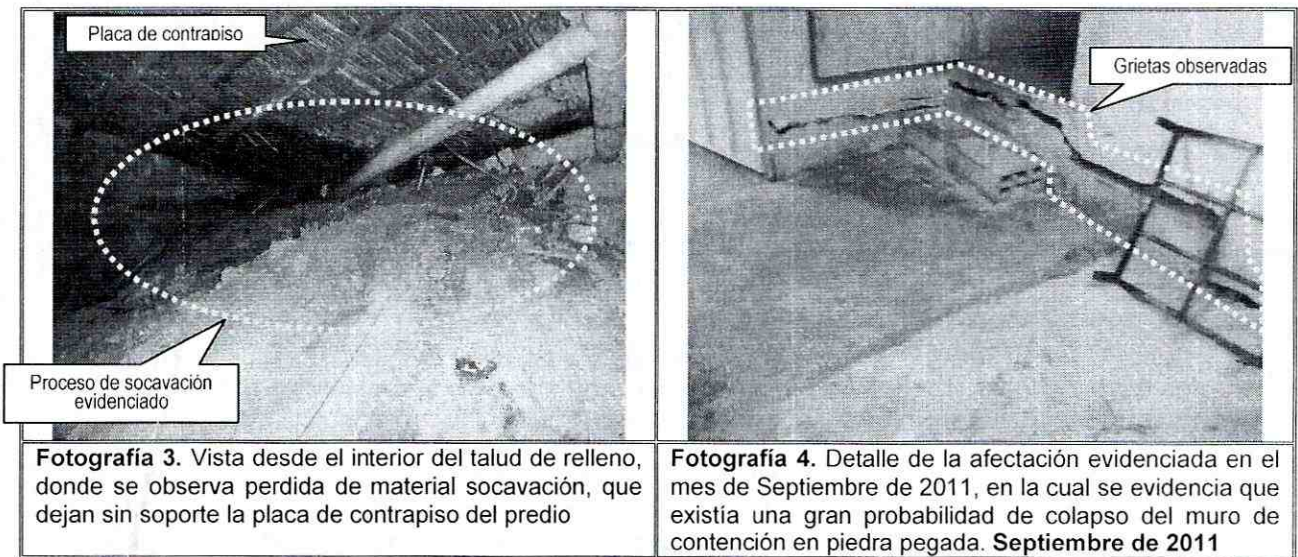
Dicho talud de corte y relleno al parecer es el causante de la afectación observada al interior del predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, dado que se evidencia que al parecer fue realizado de una manera poco técnica, el cual, por la acción de aguas intersticiales del terreno al parecer pierde resistencia y estabilidad, lavando el material y posteriormente socavando el suelo de relleno donde se encontraba apoyada la placa de contrapiso que sufrió el asentamiento diferencial.

A lo anteriormente mencionado se suma que, esta placa de contrapiso al parecer, no se encontraba amarrada por medio de elementos estructurales tipo vigas al restante de la estructura, por lo que la misma presenta tal afectación. Adicionalmente no se evidencia que en el talud de corte y relleno se hayan adelantado obras de estabilización y sistemas para el drenaje subsuperficial, situación que aunada a lo descrito, compromete parcialmente la estabilidad y habitabilidad de dos habitaciones del predio ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros.

En el momento las dos habitaciones que sufrieron afectación se encontraban habitadas; sin embargo, el propietario del predio en vista de lo sucedido, realizó lo pertinente con el fin de no permitir su uso, acción que deberá mantenerse hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad en la totalidad del predio.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



6. AFECTACIÓN:

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Tabla 1. Vivienda comprometida por asentamiento diferencial

No	UH	F	NOMBRE DEL NOTIFICADO	P	A	N	TENENCIA	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	1	Héctor Duarte Buitrago	1	1	0	Propietario	Calle 1B Bis No 8 – 06 Este	Asentamiento de la placa de contrapiso del predio.

UH: Unidades Habitacionales F: Familias P: personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	
----	--	----	---	--------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse el aumento de las afectaciones evidenciadas en el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, se puede generar el colapso parcial de la edificación, razón por la cual se recomienda restringir parcialmente dicho predio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio emplazado en la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé.
- Solicitud de restricción parcial de uso de dos de las habitaciones que conforman el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, dado el compromiso en su estabilidad y habitabilidad en la actualidad ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas. (Ver Tabla No 2).

Tabla 2. Acta de restricción emitida para la vivienda evaluada.

No	No. Acta	Fecha Acta	Radicado FOPAE	Personas que habitan en el predio	Dirección
1	5722	02-07-2013	2013ER11476	Héctor Duarte Buitrago 1 Adulto	Calle 1B Bis No 8 – 06 Este

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de dos de las habitaciones que conforman el predio emplazado en la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en la actualidad, dado el proceso de asentamiento identificado, además la misma es altamente vulnerable ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas evidenciadas.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan del alcance del presente Diagnóstico Técnico. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

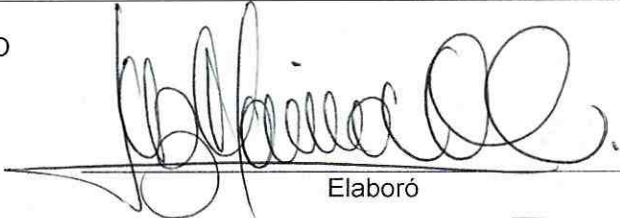


	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

11.RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener restringida las dos habitaciones que sufrieron el asentamiento diferencial en el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, dado que su habitabilidad y estabilidad se encuentran comprometidas en la actualidad debido al asentamiento identificado.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables de los mismos implementar adecuadas medidas de estabilización en los taludes de corte y/o relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- Evaluar la posibilidad de incluir el predio de la Calle 1B Bis No 8 – 06 Este, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé, al Sistema Único de Registro de Reasentamiento, en la modalidad de Reparación o Reconstrucción de la vivienda, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, lo establecido en el Decreto Distrital 255 del 12 de Junio de 2013 y demás normas complementarias.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Se recomienda a los responsables de los predios aledaños al sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad del talud de corte evaluado en la Carrera 14B Bis No 32D – 86 Sur, Barrio Rocío Oriental de la Localidad de Santafé.
- A la Alcaldía local de Santafé, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO	
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL – ESP. VIAS	
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS	
		Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	
		Revisó
		
	MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE	